

10 de junio de 2015

International Accounting Standards Board

30 Cannon Street
London EC4M 6XH
United Kingdom

Clasificación de Pasivos | Propuesta de modificaciones a la NIC 1

Estimados Miembros del Consejo,

El Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Emisores de Normas de Información Financiera¹ (GLENIF) agradece la oportunidad de comentar sobre el Borrador en consulta **Clasificación de Pasivos | Propuesta de modificaciones a la NIC 1**.

Debido Proceso

Las discusiones en relación con el ED fueron realizadas por un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) creado en **febrero de 2015**. Todos los países integrantes del GLENIF tuvieron la oportunidad de designar al menos un representante a nivel de su jurisdicción para constituir este GTT. La coordinación de cada país ha realizado diferentes tareas en cada país (Ej.: encuestas, Grupos internos de trabajo). Todos los resultados del trabajo realizado fueron resumidos, y las respuestas de sus respectivos países fueron presentadas y comparadas con las opiniones del resto de los países integrantes del GTT.

Las distintas respuestas fueron discutidas en varias conferencias telefónicas. En esas conferencias los miembros del GTT desarrollaron un documento final sobre la base de las respuestas acordadas y el punto de vista técnico de sus miembros. Por último, el documento del GTT se presentó al Directorio del GLENIF para su aprobación.

Comentarios generales

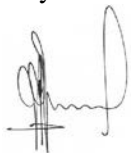
Apoyamos las propuestas incluidas en el ED, aunque creemos que no debería haber una definición de lo que se entiende por la palabra "derecho".

Nuestras respuestas detalladas a las preguntas en la invitación a comentar se incluyen en el Anexo a esta carta.

Hemos incluido en "Otras consideraciones", un tema que surgió en la discusión del ED.

Si tuvieran alguna duda sobre nuestra respuesta a cualquier pregunta, por favor contacten a glenif@glenif.org.

Muy atentamente,



Jorge J. Gil

Presidente

Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)

¹ El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas con respecto a documentos emitidos por el IASB. Por lo tanto, el GLENIF busca tener una voz unificada regional frente al IASB. El GLENIF está constituido por: Argentina (presidencia), Bolivia, Brasil (consejero), Chile, Colombia (consejero), Costa Rica, El Salvador, Guatemala (consejero), Honduras, México (vicepresidencia), Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay (consejero) y Venezuela (consejero).

**Carta de comentarios del GLENIF sobre el
Proyecto de Norma del IASB sobre Clasificación de Pasivos | Propuesta de modificaciones a
la NIC 1**

A continuación ustedes encontrarán nuestros comentarios sobre los temas incluidos en el ED.

Pregunta 1—Clasificación basada en los derechos de la entidad al final del periodo de presentación

El IASB propone aclarar que la clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes debe basarse en los derechos de la entidad al final del periodo de presentación. Para dejar esto claro, el IASB propone:

- (a) sustituir "facultad" en el párrafo 73 de la Norma por "derecho" para alinearlos con los requerimientos del párrafo 69(d) de la Norma;
- (b) hacer explícito en los párrafos 69(d) y 73 de la Norma que solo los derechos en vigor en la fecha de presentación deberán afectar esta clasificación de un pasivo; y
- (c) eliminar "incondicional" del párrafo 69(d) de la Norma de forma que "un derecho incondicional" se sustituya por "un derecho".

¿Está de acuerdo con la modificación propuesta? ¿Por qué o por qué no?

Respuesta a la pregunta 1

Estamos de acuerdo con las propuestas en los acápites (a), (b) y (c). Aunque, creemos que es necesaria una definición del término derecho. La inclusión de una definición ayudará a comprender los distintos contextos legales en que la norma será aplicada.

Pregunta 2—Vinculación de la liquidación con la salida de recursos

El IASB propone dejar claro el vínculo entre la liquidación del pasivo y la salida de recursos de la entidad añadiendo al párrafo 69 de la Norma "mediante la transferencia a la contraparte de efectivo, instrumentos de patrimonio, u otros activos o servicios".

¿Está de acuerdo con esta propuesta? ¿Por qué o por qué no?

Respuesta a la pregunta 2

Sí, Estamos de acuerdo con la propuesta al párrafo 69 de la NIC 1. La inclusión de esta definición evitará posibles inconsistencias en la práctica.

Pregunta 3—Disposiciones de transición

El IASB propone que las modificaciones propuestas deben aplicarse de forma retroactiva.
¿Está de acuerdo con esta propuesta? ¿Por qué o por qué no?

Respuesta a la pregunta 3

Sí, estamos de acuerdo con una aplicación retroactiva de las enmiendas.

Consideramos que la aplicación de las modificaciones y sus efectos para el beneficio de los lectores de los estados financieros debe ser fácil y no oneroso.

Otras consideraciones

Una minoría del GLENIF considera que es más apropiado conservar un pasivo en el largo plazo cuando después del cierre se consigue una dispensa si ésta se obtiene antes de la emisión de los estados financieros; por lo cual, se sugiere que el IASB estudie la posible modificación a los párrafos 72, 74 y 76 de la NIC 1. Cabe mencionar que los US GAAP establecen el tratamiento aquí propuesto en el ASC 470-10-45-14.

*** Fin del documento ***